

**HOJA NÚMERO 1 DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
NÚMERO 0849 DE 2016, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO
DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CODENSA S.A. ESP**

El **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU**, establecimiento público del orden Distrital creado mediante el Acuerdo 19 de 1972 del Concejo de Bogotá y reestructurado mediante Acuerdo del Consejo Directivo No. 002 de febrero 3 de 2009, identificado con NIT 899.999.081-6, ubicado en la Calle 22 No. 6-27 de la ciudad de Bogotá, D.C., Teléfono 3386660, correo electrónico atnciudadano@idu.gov.co, representado legalmente por **YANETH ROCIO MANTILLA BARÓN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.440.960, en su condición de Directora General del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO**, debidamente facultada mediante Decreto No. 042 del 15 de enero de 2016 y posesionada según Acta No. 044 del 15 de enero de 2016, quien en adelante se denominará el **IDU** y **DAVID FELIPE ACOSTA CORREA**, mayor de edad y domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.681.401 de Medellín, quien en su calidad de Gerente General obra en nombre y representación legal de **CODENSA S.A. ESP**, identificada con NIT 830.037.248-0, lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, con fecha 22 de junio de 2016, quien en adelante se denominará **CODENSA S.A. ESP**, acordamos celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, el cual se registrará por las cláusulas que adelante se enuncian, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU** es un establecimiento público del orden Distrital creado mediante el Acuerdo 19 de 1972 del Concejo de Bogotá y reestructurado mediante Acuerdo del Consejo Directivo No. 002 de febrero 3 de 2009, identificado con NIT 899.999.081-6, ubicado en la Calle 22 No. 6-27 de la ciudad de Bogotá, D.C., con Teléfono 3386660, y correo electrónico atnciudadano@idu.gov.co.
2. de **CODENSA S.A. ESP.**, sociedad comercial por acciones anónimas, estructurada como Empresa de Servicios Públicos de conformidad con la ley 142 de 1994, con autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal, que ejerce sus actividades en el ámbito del derecho privado como empresario mercantil, domiciliada en Bogotá, constituida mediante escritura pública No. 4610 otorgada en la notaría 36 de Bogotá el día 23 de octubre de 1997 e inscrita en la misma fecha bajo el número 00607668 del libro IX, con matrícula mercantil número 00830039 y NIT 830.037.248-0, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.
3. Que el Artículo 367 de la Constitución establece: "*La ley fijará las competencias y responsabilidades relativas a la prestación de los servicios públicos domiciliarios,*

**HOJA NÚMERO 2 DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
NÚMERO 0843 DE 2016, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO
DE DESARROLLO URBANO – IDU Y CODENSA S.A. ESP**

su cobertura, calidad y financiación, y el régimen tarifario que tendrá en cuenta además de los criterios de costos, los de solidaridad y redistribución de ingresos...”

4. Que la Ley 142 de 1994 indica que cada Empresa de Servicios Públicos tiene funciones y obligaciones otorgadas por el Estado en la administración de los servicios públicos.
5. Que el artículo 2 de la Ley 142 de 1994, *“por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones”* determina en su numeral 2.7 que el Estado intervendrá en los servicios públicos para la obtención de economías de escala comprobables.
6. Que conforme a los artículos 26 y 28 de la Ley 142 de 1994, las empresas de servicios públicos tienen derecho a construir, operar y modificar sus redes e instalaciones para prestar los servicios públicos, estando sujetas a las normas generales sobre planeación urbana, la circulación y el tránsito, el uso del espacio público y la seguridad y tranquilidad ciudadanas.
7. Que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, establece que: *“...los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.”

8. Que la Ley 1682 de 2013 *“Por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte y se conceden facultades extraordinarias”* y sus decretos reglamentarios, establecen procedimientos para coordinar con las ESP y PRST la remisión de información precisa de redes existentes, necesidades de protección y traslado de redes, diseños de protección y traslado, ejecución y responsabilidades para asumir costos de redes de servicios públicos existentes dentro del límite de un proyecto de infraestructura de transporte.

**HOJA NÚMERO 3 DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
NÚMERO 3849 DE 2016, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO
DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CODENSA S.A. ESP.**

9. Que el artículo 47, numeral 3), literal b), de la ley 1682 de 2013, establece que las entidades públicas responsables de formular y ejecutar proyectos de infraestructura de transporte podrán: *“Celebrar los Convenios o acuerdos necesarios para establecer o definir las condiciones para realizar la protección, el traslado o reubicación de redes y activos”*.
10. El artículo 149 del Decreto - Ley 1421 de 1993 -Estatuto Orgánico de Bogotá, establece que: *“El Distrito, sus localidades y las entidades descentralizadas podrán celebrar los contratos, Convenios y acuerdos previstos en el derecho público y en el derecho privado que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a su cargo. En tales contratos, Convenios o acuerdos se deberán pactar las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren convenientes y necesarias para asegurar su ejecución, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley y el orden público”*.
11. Que el Decreto 190 de 2004, *“Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003”*, determina en su artículo 12, como parte de las estrategias de la política de dotación de servicios públicos domiciliarios, las de *“1. Ajustar las inversiones en renovación de redes y ampliación de las coberturas a los instrumentos de planeamiento, a las operaciones urbanas, ...”, “4. Vincular la gestión de las empresas de servicios públicos domiciliarios a los objetivos de aumento de la competitividad mediante la eliminación de trámites innecesarios, la coordinación de las obras sobre espacio público y la búsqueda de economías de escala en la expansión de las redes y equipamientos de atención a los usuarios...” y “5. Localizar infraestructuras y equipamientos en función de las economías de escala para reducir los costos tarifarios...”*
12. Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 980 de 1997, *“por el cual se distribuyen algunos negocios y asuntos de la Secretaría de Obras Públicas al Instituto de Desarrollo Urbano”*, corregido y aclarado en su artículo 1º por el Decreto 1060 del 7 de noviembre de 1997, corresponde al **IDU** realizar mantenimiento, rehabilitación, reparación, reconstrucción, pavimentación de zonas de espacio público destinadas a la movilidad, tales como vías, puentes vehiculares y peatonales, zonas verdes, zonas peatonales, andenes, monumentos públicos, separadores viales y obras complementarias de la ciudad de Bogotá”.

**HOJA NÚMERO 4 DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
NÚMERO 0879 DE 2016, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO
DE DESARROLLO URBANO – IDU Y CODENSA S.A. ESP**

13. Que en concordancia con lo previsto por el artículo 47 de la ley 1682 de 2013, las partes convienen suscribir el presente CONVENIO con el fin de definir la forma en la cual se realizará la protección, el traslado y/o reubicación de redes existentes de propiedad de **CODENSA S.A. ESP**, que sean necesarios para la construcción de las obras de responsabilidad del IDU, así como la forma en la cual el **IDU** cooperará con **CODENSA S.A. ESP** en la ejecución de las obras que tengan por objeto la expansión de las Redes de ésta.
14. Que **CODENSA S.A. ESP** podrá adelantar, con sus propios recursos, por interés propio la ejecución de obras de construcción, ampliación y renovación de redes eléctricas subterráneas y aéreas de distribución de energía, simultáneamente con el desarrollo de las obras del **IDU**, haciéndose propietaria de dicha infraestructura.
15. Que el carácter especializado de las obras y maniobras eléctricas sobre la infraestructura de redes de propiedad de **CODENSA S.A. ESP**, hacen imperiosa su intervención cuando se presenten protecciones, traslados o reubicaciones con los proyectos del **IDU**.
16. Que mediante oficio con radicado IDU Nro. 20165260451232 del 23 de junio de 2016, CODENSA S.A. ESP, manifiesta en forma clara e inequívoca la intención de firmar el presente convenio marco de cooperación con el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, en los siguientes términos: *"CODENSA S.A. ESP ha establecido una relación de mutuo beneficio con el Instituto de Desarrollo Urbano IDU con el objeto de desarrollar proyectos urbanos integrales para mejorar las condiciones de los habitantes del Distrito Capital (...)"*

Por esta razón y con la finalidad de continuar con nuestra relación en la construcción de obras conjuntas que beneficien la ciudad, CODENSA S.A. ESP tiene intención de firmar un nuevo Convenio de Cooperación que garantizará la articulación del desarrollo del Distrito de forma responsable."

17. Que mediante memorando con radicado Nro. SGDU-20162050130853 del 29 de junio de 2016, el Subdirector General de Desarrollo Urbano del IDU, recomienda a la Directora General de la misma Entidad, la suscripción de un convenio marco de cooperación con la empresa CODENSA S.A. ESP, así: *"En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de servicios Públicos Domiciliarios – Ley 142 de 1994, Ley de infraestructura de Transporte – Ley 1682 de 2009, Decreto 190 de 2004 – POT, entre otra normatividad, y de acuerdo con las mesas de trabajo realizadas entre el IDU y la Empresa CODENSA S.A. ESP, me permito viabilizar la suscripción de un convenio de cooperación cuyo objeto es: "El objeto del presente Convenio es establecer un acuerdo de cooperación entre el IDU y*

**HOJA NÚMERO 5 DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
NÚMERO 0849 DE 2016, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO
DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CODENSA S.A. ESP.**

CODENSA que permita aunar esfuerzos de carácter técnico y financiero (...)"

18. Que mediante memorando con radicado Nro. DG-20161050132093 del 30 de junio de 2016, la Directora General del IDU envía a la Dirección Técnica de Gestión Contractual de la misma Entidad, la instrucción de revisión y elaboración del convenio marco de cooperación a suscribir con CODENSA S.A. ESP.
19. Que con fundamento en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan:

CLÁUSULAS

PRIMERA: DEFINICIONES

Los siguientes términos tienen el significado que se les asigna a continuación, donde quiera que figuren en este Convenio, a menos que el contexto indique expresamente lo contrario:

- / **Acometida Eléctrica:** derivación de la red local del servicio energía eléctrica dirigido al predio y que incluye cables, ductos, caja, medidor y puesta a tierra.
- / **Activos de Uso General:** Son aquellos activos de transporte de electricidad que operan a tensiones inferiores a 220 kv, se clasifican en Unidades Constructivas - UC según la CREG, no son Activos de Conexión o acometida y son remunerados mediante Cargos por Uso de Sistema de Transmisión Regional - STR o Sistema de Distribución Local - SDL. También se incluyen las canalizaciones, postes, torres, cajas y cámaras que hacen parte de la red de distribución de **CODENSA S.A. ESP.**
- / **Acta de Competencias de Pago:** Documento, según formato **IDU**, suscrito por las partes antes del inicio de la ejecución de la obra, en el cual se discriminan a partir de los diseños aprobados, las obras que se ejecutarán con cargo al **IDU** y a **CODENSA S.A. ESP**, con el objeto de definir la competencia de pago de las obras para redes, y se relacionan los trabajos especializados a ejecutar por parte de **CODENSA S.A. ESP** e **IDU**.
- / **Acta de entrega de activos:** Documento que contiene la legalización de la entrega de activos por parte del **IDU** y recibo de activos de propiedad de **CODENSA S.A. ESP**. Está estructurada de manera tal que se determine cuáles son las obras y costos a cargo del **IDU** y cuáles a cargo de **CODENSA S.A. ESP**.

**HOJA NÚMERO 6 DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
NÚMERO 0849 DE 2016, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO
DE DESARROLLO URBANO – IDU Y CODENSA S.A. ESP**

Debe ser firmada por representantes de **CODENSA S.A. ESP**, **IDU**, Constructor **IDU** e Interventor **IDU** y debe incluir:

- Elementos construidos por el **IDU**.
- Costos a cargo de cada una de las partes.
- Costos de Interventoría
- Costos de Gestión social
- Costos de Gestión ambiental
- Costos de PMT
- Ajustes
- Intereses
- Otros temas que sean definidos por las áreas financieras de ambas entidades.

Consultor IDU: Persona natural o jurídica con experiencia o conocimiento específico, contratada por el **IDU** para prestar un servicio profesional especializado. Su finalidad es la concepción y determinación de soluciones específicas a proyectos urbanísticos de competencia del **IDU**.

Constructor IDU: Persona natural o jurídica contratada por el **IDU** para materializar los diseños y/o ejecutar la obra nueva o de conservación de infraestructura.

Interventor IDU: Persona natural o jurídica contratada por el **IDU** para ejercer la representación del Instituto ante el Consultor IDU y/o Constructor IDU y que está encargada de hacer el control técnico, administrativo, financiero, legal, ambiental, social y de seguridad integral, por medio de la vigilancia y seguimiento al cumplimiento del contrato y a las obligaciones del Contratista.

Maniobra: Actividades de carácter especializado sobre las redes de energía y de alumbrado público o de los telemáticos, que de ser requeridas deberán ser ejecutadas por **CODENSA S.A. ESP** o sus Arrendatarios y debidamente programadas y autorizadas por el Centro Operativo de Control de **CODENSA S.A. ESP**, las cuales podrían implicar acciones de suspensión temporal del servicio de energía.

Mesas de Decisiones Técnicas: Estas reuniones o mesas de trabajo son un escenario especial para toma de decisiones técnicas trascendentales para el proyecto, a efectuarse durante las etapas de factibilidad y diseños. Los requisitos se encuentran definidos en el **Anexo 1** de este convenio.

Obras por expansión: Según los diseños eléctricos aprobados en Mesas de Decisiones Técnicas en la etapa de diseño, se refiere a las actividades de construcción de

**HOJA NÚMERO 7 DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
NÚMERO 0849 DE 2016, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO
DE DESARROLLO URBANO – IDU Y CODENSA S.A. ESP**

infraestructura civil y eléctrica de redes nuevas.

Obras por ampliación: Según los diseños eléctricos aprobados en Mesas de Decisiones Técnicas en la etapa de diseño, se refiere a aquellas actividades de construcción para ampliar la capacidad de las redes existentes.

Obras de ajuste a norma: Es la modificación de la infraestructura construida para que cumpla la reglamentación vigente, relacionada con norma técnica y norma urbanística.

Obras Complementarias: Son aquellas obras no incluidas o no previstas en las condiciones originales del contrato IDU, pero que forman parte o son accesorias a la obra contratada por el IDU y son necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto contractual y culminación de la meta física.

Redes eléctricas: Corresponde al conjunto de elementos físicos destinados a la prestación del servicio de energía eléctrica y de alumbrado público, de conformidad con la normativa vigente, incluida la expedida por la correspondiente Comisión de Regulación de Energía y Gas y el Ministerio de Minas y Energía. Están conformadas por un componente eléctrico y un componente de obra civil.

Supervisor IDU: Es toda persona designada por el ordenador del gasto del contrato IDU, quien tendrá la obligación de realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato de interventoría o sobre el contrato del Constructor cuando no se cuente con interventoría.

Telemáticos: Son los arrendatarios de la red de propiedad de **CODENSA S.A. ESP.**

Tramos funcionales: Tramo de obra que operativamente permite la continuidad y operación del servicio de energía cumpliendo con las normas técnicas de construcción vigentes. Son definidos en los diseños aprobados en mesa de trabajo de decisiones técnicas.

Unidad Constructiva: Conjunto de elementos que conforman una unidad típica de un sistema eléctrico, destinada a la conexión de otros elementos de una red, al transporte o a la transformación de la energía eléctrica, o a la supervisión o al control de la operación de activos. Incluye componente eléctrico y civil.

SEGUNDA: OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer un acuerdo de cooperación entre EL IDU y CODENSA que permita aunar esfuerzos de carácter técnico y financiero para:

A

305

**HOJA NÚMERO 8 DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
NÚMERO 0849 DE 2016, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO
DE DESARROLLO URBANO – IDU Y CODENSA S.A. ESP**

- 1) La identificación, protección, traslado o reubicación de las Redes de propiedad de **CODENSA S.A ESP** que resulten afectadas con ocasión de la ejecución de proyectos de Infraestructura de Transporte del IDU, contemplados en el Plan de Ordenamiento Territorial, Plan de Desarrollo de Bogotá D.C., y todos los proyectos que requiera la ciudad para su desarrollo.
- 2) La ejecución de las obras que tengan por objeto la expansión de las Redes de propiedad de **CODENSA S.A ESP**.

TERCERA: ALCANCE DEL OBJETO.

En cumplimiento del objeto del convenio, las partes se comprometen a aportar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el desarrollo de las actividades propias que se generen con ocasión de los proyectos de infraestructura de transporte del sistema de movilidad y espacio público a cargo del IDU respecto de la ejecución de obras civiles y obras eléctricas y demás actividades necesarias para la protección, el traslado, reubicación y expansiones de redes eléctricas o telemáticas que usen la infraestructura de **CODENSA S.A. ESP** y que se vean afectadas en dichos proyectos.

Igualmente se determina la metodología para el pago de las obligaciones a cargo de las Partes.

PARÁGRAFO: Los proyectos de infraestructura de que trata el presente Convenio también incluyen las obras públicas a cargo del IDU en virtud de los Convenios Interadministrativos suscritos con la empresa Transmilenio S.A., con las Alcaldías Locales del Distrito Capital, de Contratos de Asociación Público Privada, y otros derivados de su competencia.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Con el fin de desarrollar el objeto del presente Convenio, las partes se comprometen a cumplir las siguientes obligaciones:

1) OBLIGACIONES GENERALES:

A cargo del IDU:

1. Gerenciar o gestionar los proyectos de infraestructura de transporte. Los procedimientos generales de coordinación con **CODENSA S.A. ESP** serán los

**HOJA NÚMERO 9 DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
NÚMERO 0879 DE 2016, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO
DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CODENSA S.A. ESP**

establecidos en el formato GU-IN-02 "Guía de Coordinación IDU ESP y TIC para la ejecución de Proyectos de infraestructura de Transporte" o el documento que haga sus veces, salvo los procedimientos que específicamente estén regulados en el presente Convenio.

2. Establecer los procesos administrativos, contractuales y financieros que se requieran para la estructuración de los proyectos de infraestructura de transporte.
3. Remitir a **CODENSA S.A. ESP**, en el mes de junio de cada año, el Plan Anual de Obras estimado a ejecutar en el año siguiente, incluyendo el presupuesto estimado por etapa del proyecto. Adicionalmente, en el mes de noviembre de cada año, el IDU enviará el Plan de Obras definitivo aprobado para el año siguiente.
4. Realizar las apropiaciones presupuestales necesarias para respaldar las obras de infraestructura para la movilidad y espacio público a cargo del **IDU**.
5. Designar uno o varios delegados (Supervisores) que posean la idoneidad para representar al **IDU** en cada etapa de los proyectos de infraestructura y que posean la capacidad de efectuar la gestión inmediata para la toma de decisiones.
6. Convocar a **CODENSA S.A. ESP**, por única vez en cada instancia, al inicio de la etapa de factibilidad y de la ejecución de los contratos que haya suscrito el **IDU** relacionados con los proyectos de que trata el presente Convenio, a una reunión en la cual se realizará la presentación del proyecto y se acordará el cronograma de entrega de productos o insumos de carácter técnico, legal y financiero, necesarios para las respectivas etapas del proyecto. En todo caso, este cronograma debe ajustarse a los términos del contrato suscrito por el **IDU** y a la norma nacional, departamental o distrital que ordena la ejecución de los proyectos. ✓

PARÁGRAFO: Cuando la situación del proyecto lo amerite, las partes podrán ajustar el cronograma mediante un acta. ✓

A cargo de CODENSA S.A. ESP: ✓

1. Consultar y tener en cuenta los procedimientos generales de coordinación establecidos en el documento GU-IN-02 "Guía de Coordinación IDU ESP y TIC para la ejecución de Proyectos de infraestructura de Transporte" o el que haga sus veces, salvo los procedimientos que específicamente estén regulados en el presente Convenio.
2. Consultar y tener en cuenta los procesos administrativos, contractuales y financieros del IDU para los proyectos de infraestructura de transporte en donde se incluyan redes y/o activos de propiedad o en administración de CODENSA S.A. ESP.
3. Ajustar las actividades de obras para redes eléctricas y de alumbrado público a las actividades de obra del IDU.
4. Certificar, en el mes de octubre de cada año, la apropiación de recursos para el año siguiente. ✓

**HOJA NÚMERO 10 DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
NÚMERO 3849 DE 2016, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO
DE DESARROLLO URBANO – IDU Y CODENSA S.A. ESP**

5. Realizar las apropiaciones presupuestales necesarias para respaldar las obras de infraestructura de redes de energía y alumbrado público. ✓
6. Designar uno o varios delegados que posean la idoneidad para representar a CODENSA S.A. ESP en cada etapa de los proyectos de infraestructura y que posea la capacidad de efectuar la gestión inmediata para la toma de decisiones.
7. Asistir a la única reunión de presentación del proyecto o contrato, convocada por el IDU. Allí definirá, junto con el IDU y sus representantes, el cronograma de entrega de productos o insumos de carácter técnico, legal y financiero, necesarios para las respectivas etapas del proyecto. En todo caso, este cronograma debe ajustarse a los términos del contrato suscrito por el IDU y a la norma nacional, departamental o distrital que ordena la ejecución de los proyectos. ✓

PARÁGRAFO: Cuando la situación del proyecto lo amerite, las partes podrán ajustar el cronograma mediante un acta. ✓

2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

2.1. EN FASE DE PLANEACIÓN (FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DE DETALLE): ✓

A cargo del IDU: ✓

1. Remitir a **CODENSA S.A. ESP**, en etapa de factibilidad, el área de influencia del proyecto debidamente georreferenciada y solicitar la información del sistema de distribución de las redes existentes y la información de los proyectos que **CODENSA S.A. ESP** requiera ejecutar.
2. Realizar, conjuntamente con **CODENSA S.A. ESP**, en etapa de Factibilidad, la investigación de redes de energía y alumbrado público de acuerdo con el detalle requerido para el proyecto de infraestructura de transporte.
3. Determinar, a partir de la anterior información, la pertinencia de proteger, trasladar o reubicar las redes y/o activos de **CODENSA S.A. ESP**, como consecuencia del proyecto de infraestructura de Transporte, o de modificar la ubicación del mismo. En todo caso deberá primar la opción que implique menores costos e impactos generales. Los resultados serán remitidos a **CODENSA S.A. ESP**.
4. Convocar oficialmente a **CODENSA S.A. ESP** a las Mesas de Decisiones Técnicas que trata el **Anexo 1** del presente convenio.
5. Asistir, tanto en etapa de factibilidad como en etapa de diseños, a las Mesas de Decisiones Técnicas para armonizar el proyecto de protección, traslado o reubicación y solicitudes de las redes de **CODENSA S.A. ESP** con los diferentes componentes de espacio público, vial y de otros servicios públicos, con el objeto de diseñar un único proyecto de infraestructura a ejecutar, según lo dispuesto en el cronograma acordado. Se deben plantear las soluciones a las interferencias entre las Redes de ✓

**HOJA NÚMERO 11 DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
NÚMERO 0849 DE 2016, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO
DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CODENSA S.A. ESP**

Energía y Alumbrado Público y las otras redes de servicios públicos y/o estructuras viales y de espacio público.

6. Aprobar, en Mesas de Decisiones Técnicas de la etapa de diseño y por parte de la Interventoría IDU, el diseño armonizado del proyecto de la red de energía eléctrica y alumbrado público para su inclusión en el proyecto de transporte.
7. Suscribir el Acta de Competencias de Pago según formato IDU, como producto de la etapa de diseño.
8. Elaborar los pliegos de condiciones incluyendo las obras para Redes Eléctricas y de Alumbrado Público a cargo de **CODENSA S.A. ESP**. Estos diseños los conforman las protecciones y traslados por requerimiento del IDU y las solicitudes de **CODENSA S.A. ESP**.

A cargo de CODENSA S.A. ESP:

1. Remitir al IDU, en etapa de Factibilidad, la información de sus redes eléctricas y de alumbrado público que reposa en el sistema de distribución de redes existentes de CODENSA S.A. y la información de los proyectos que CODENSA S.A. ESP requiera ejecutar.
2. Realizar, conjuntamente con el IDU, en etapa de Factibilidad, la investigación de redes de energía y alumbrado público de acuerdo con el detalle requerido para el proyecto de infraestructura de transporte, con el fin de obtener la información de que trata la Ley 1682 de 2013, la cual corresponde a los datos técnicos de la red: tipología y caracterización, inventario y fecha en la cual fueron instaladas las redes o activos objeto de protección, traslado o reubicación en los casos para los cuales se cuente con dicha información, acuerdos de confidencialidad a que haya lugar y diseño conceptual de futuras redes o cualquier proyecto que **CODENSA S.A. ESP** requiera realizar y el costo estimado; así como las normas generales de diseño y construcción u otros a que haya lugar. La ubicación debe ser acorde con el sistema de coordenadas magna sirgas origen Bogotá. Esta información, incluyendo costos estimados y normas generales de diseño y construcción, debe ser remitida por **CODENSA S.A. ESP** al IDU según el cronograma acordado en reunión de presentación del proyecto o del contrato.
3. Asistir, tanto en etapa de factibilidad como en etapa de diseños, a las Mesas de Decisiones Técnicas que trata el Anexo 1 del presente convenio, para armonizar el proyecto de protección, traslado o reubicación así como las solicitudes (expansión, ampliación, mantenimiento, rehabilitación, ajuste a norma y/o modernización) de las redes de **CODENSA S.A. ESP** con los diferentes proyectos de espacio público, vial y de otros servicios públicos, con el objeto de diseñar un único proyecto de infraestructura a ejecutar, según lo dispuesto en el cronograma acordado. Se deben plantear las soluciones a las interferencias entre las Redes de **CODENSA S.A. ESP** y las otras redes de servicios públicos y/o estructuras viales y de espacio público.

**HOJA NÚMERO 12 DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
NÚMERO 0849 DE 2016, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO
DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CODENSA S.A. ESP**

4. Otorgar, en etapa de Factibilidad y mediante oficio, la viabilidad del proyecto eléctrico.
5. Otorgar el respectivo aval firmando y sellando los planos oficiales del diseño de las redes de energía y alumbrado público en el componente eléctrico presentado por el Contratista IDU, relacionado con las protecciones, traslados o reubicaciones y solicitudes (expansión, ampliación, mantenimiento, rehabilitación, ajuste a norma y/o modernización) de **CODENSA S.A. ESP**. El diseño mencionado y su presupuesto deberá incluir los costos estimados de maniobras y serán entregados al IDU en la respectiva Mesa de Decisión Técnica según el cronograma acordado.
6. Suscribir, junto con el Contratista IDU, la Interventoría IDU y el IDU, el Acta de Competencias de Pago según formato IDU, como producto de la etapa de diseño; allí se definirá el presupuesto según competencia de las partes, incluyendo costos de maniobras, traslados, protecciones por necesidad del proyecto de transporte y las solicitudes (expansión, ampliación, mantenimiento, rehabilitación, ajuste a norma y/o modernización) por parte de **CODENSA S.A. ESP**.
7. Remitir al IDU la certificación presupuestal global para respaldar todas las obras por expansión, ampliación, modernización, ajuste a norma, y otras que sean de competencia de **CODENSA S.A. ESP**, para que el IDU la incluya en los Pliegos de Condiciones.

2.2. EN FASE DE ADQUISICIÓN PREDIAL

Cada entidad tramitará inmediatamente los requerimientos de la otra entidad, con el fin de agilizar las actividades de retiro y/o traslado de acometidas.

A cargo del IDU:

Remitir a **CODENSA S.A. ESP** el listado de predios a adquirir y solicitar estado de cuenta. Se deberá incluir el NIE y/o número de medidor. En caso de no obtenerlo, el predio se identificará conjuntamente entre **CODENSA S.A. ESP** e IDU.

A cargo de CODENSA S.A. ESP:

1. **CODENSA S.A. ESP** remitirá anualmente el listado de las tarifas vigentes de servicios de traslado y retiro de acometidas con el fin de tenerlos en cuenta en la valoración del daño emergente.
2. **CODENSA S.A. ESP** remitirá a la Dirección Técnica de Predios – DTDP del IDU el Estado de Cuenta y valor del traslado o retiro de acometidas y centros de medición para cada predio incluido en el listado.

**HOJA NÚMERO 13 DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
NÚMERO 0849 DE 2016, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO
DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CODENSA S.A. ESP.**

2.2.1 En desarrollo del proceso de Adquisición Predial, bien sea por Enajenación Voluntaria o por Expropiación Administrativa, se debe efectuar el siguiente procedimiento para el pago de actividades de traslado por compra parcial del predio o retiro por compra total del predio:

Traslados de acometidas y Retiro por Enajenación Voluntaria: ✓

A cargo del IDU: ✓

Realizar las gestiones pertinentes con cada propietario, para que éste se encuentre al día en sus obligaciones con **CODENSA S.A. ESP** y tramite la terminación del contrato de prestación del servicio público de energía eléctrica (paz y salvo).

En todo caso, queda expresamente entendido y así lo aceptan las partes, que la emisión del estado de cuenta por parte de **CODENSA S.A. ESP**, no constituye obligación de pago por parte y/o con cargo al **IDU**, en el entendido que se trata de servicios causados con anterioridad a la adquisición del predio, a cuyo respecto se precisa que el **IDU** realizará exclusivamente actividades de persuasión del pago ante el propietario del predio sin que por ello se entienda subrogación alguna.

A cargo de CODENSA S.A. ESP: ✓

CODENSA S.A. ESP emitirá paz y salvo de energía al **IDU** cuando el dueño del predio se encuentre al día en las obligaciones derivadas del contrato de prestación del servicio de energía eléctrica suscrito con **CODENSA S.A. ESP**, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles después de haber recibido la confirmación del pago por parte del cliente.

Traslados y retiros de acometidas en proceso de Expropiación Administrativa:

A cargo del IDU: ✓

1. El **IDU** solicitará cotización de mano de obra y materiales a **CODENSA S.A. ESP**, de las actividades de traslado y/o retiro de la acometida y del equipo de medida, si a ello hubiere lugar, para lo cual adjuntará relación de predios cuya acometida se va a trasladar o a retirar.
2. El **IDU** solicitará a **CODENSA S.A. ESP** la ejecución de actividades de traslado o retiro de las acometidas de los predios objeto de expropiación administrativa de acuerdo con los plazos y condiciones expuestas en la valoración, para lo cual remitirá el acto administrativo donde se ordena la ejecución de la actividad y su respectivo pago.

✗

✗

**HOJA NÚMERO 14 DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
NÚMERO 0849 DE 2016, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO
DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CODENSA S.A. ESP**

3. El IDU se obliga a pagar a CODENSA S.A. ESP los costos, según el procedimiento de pago de la Dirección Técnica de Predios, el cual empezará una vez se radique en la Subdirección Técnica de Tesorería y Recaudo - STTR del IDU la correspondiente factura, por concepto de las labores descritas.
4. Los elementos de la acometida retirados serán entregados a **CODENSA S.A. ESP** para disposición final, acorde con el registro de predios mencionado en el literal ii del numeral 2.2 de la presente cláusula.

A cargo de CODENSA S.A. ESP: ✓

1. **CODENSA S.A. ESP** deberá hacer acompañamiento en el procedimiento policivo de entrega del predio.
2. **CODENSA S.A. ESP** remitirá la cotización de los costos de las obras a ejecutar a la Dirección Técnica de Predios - DTPD del IDU, máximo en diez (10) días hábiles a partir del recibo de la solicitud del IDU, con discriminación detallada de valores e indicando el plazo de las actividades.
3. **CODENSA S.A. ESP** realizará las actividades de retiro y/o traslado previstas y posteriormente generará la factura de cobro por el servicio ejecutado, incluyendo el ajuste por cambio de vigencia cuando ocurra, y la radicará en el IDU, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles siguientes a la ejecución de los servicios.
4. **CODENSA S.A. ESP** dispondrá de una cuenta única en donde el IDU pueda hacer el giro de los recursos, y deberá comunicar por escrito esta información y los cambios en la misma.
5. **CODENSA S.A. ESP** recibirá para disposición final los elementos de la acometida retirada, acorde con el registro de predios mencionado en el literal ii del numeral 2.2 de la presente cláusula.

2.3. EN FASE DE EJECUCIÓN DE OBRA (CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO): ✓

A cargo del IDU: ✓

1. Realizar y determinar, por parte del Constructor IDU y el Interventor IDU, el inventario y estado de las redes de propiedad de **CODENSA S.A. ESP** o Activos de Uso General de propiedad de terceros operados y/o administrados por **CODENSA S.A. ESP** mediante las pruebas de continuidad necesarias, dejando los respectivos registros. La formalización de la entrega del inventario se hará con acta suscrita por Constructor IDU, Interventoría IDU y **CODENSA S.A. ESP**.
2. Validar los diseños de las redes aprobados en Mesas de Decisión Técnica de la etapa de diseños, con la participación de los especialistas respectivos de interventoría IDU y Constructor IDU.
3. Convocar oficialmente, por intermedio de la Interventoría IDU, a **CODENSA S.A.**

**HOJA NÚMERO 15 DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
NÚMERO 0849 DE 2016, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO
DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CODENSA S.A. ESP .**

- ESP** a la fase de diagnóstico en la etapa de Conservación vial y peatonal, para definir el nivel de intervención de los contratos de mantenimiento y rehabilitación.
4. Antes del inicio de la obra y por parte de la Interventoría IDU, ajustar o actualizar el Acta de Competencias de Pago, según formato IDU, y suscribirla en caso de modificación en conjunto con **CODENSA S.A. ESP**, el IDU y el Constructor IDU, o elaborarla si no existe.
 5. Analizar y aceptar o no las modificaciones a los diseños según conveniencia del proyecto, solicitadas formalmente por **CODENSA S.A. ESP**, que incida en el cronograma o presupuesto de la obra, resultante de imprevistos, contingencias o mayores cantidades de obras y remitir las valoraciones y demás responsabilidades a que hubiere lugar a **CODENSA S.A. ESP** en caso de ser aceptadas.
 6. Presentar informe de avance de obra dirigido a **CODENSA S.A. ESP** con corte mensual por parte de la interventoría de cada contrato de obra suscrito que incluya obras para redes eléctricas y de alumbrado público.
 7. Emitir, por parte de la Interventoría IDU, la certificación de terminación de maniobra ejecutada por **CODENSA S.A. ESP**.
 8. Realizar entregas parciales de tramos funcionales a **CODENSA S.A. ESP**, según lo establecido en las Mesas de Decisión Técnica de la etapa de diseños.
 9. Realizar junto con **CODENSA S.A. ESP**, el Constructor IDU y la Interventoría IDU el recorrido de verificación de obra construida contra los planos definitivos de diseño y suscribir el acta de verificación respectiva, acorde con el procedimiento de entrega de activos de la Guía GU-IN-02 "Coordinación IDU, ESP Y TIC en proyectos de Infraestructura de Transporte" o el documento que haga sus veces.
 10. Dar respuesta a todas las observaciones y aclaraciones solicitadas por **CODENSA S.A. ESP** como consecuencia de los recorridos de verificación de obra según el procedimiento de entrega de activos de la Guía GU-IN-02 "Coordinación IDU, ESP Y TIC en proyectos de Infraestructura de Transporte" o el documento que haga sus veces.

A cargo de CODENSA S.A. ESP: ✓

1. Entregar al IDU, a la Interventoría IDU y al Constructor IDU los protocolos de seguridad para prevención de riesgos eléctricos.
2. Suscribir el acta del inventario de las redes de propiedad de **CODENSA S.A. ESP** o Activos de Uso General de propiedad de terceros operados y/o administrados por **CODENSA S.A. ESP** realizado por el Constructor IDU y el Interventor IDU.
3. Validar los diseños de las redes aprobados en Mesas de Decisión Técnica de la etapa de diseños.
4. Realizar las actividades necesarias para que sus arrendatarios telemáticos efectúen las maniobras requeridas por el proyecto con cargo al IDU.
5. Hacer acompañamiento y tomar decisiones relacionadas con actividades de obra y

**HOJA NÚMERO 16 DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
NÚMERO 0849 DE 2016, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO
DE DESARROLLO URBANO – IDU Y CODENSA S.A. ESP**

maniobras en la red de energía y alumbrado público existente, durante la fase de diagnóstico de la etapa de Conservación de los contratos de mantenimiento y rehabilitación a cargo del IDU, con el objeto de facilitar la determinación del nivel de intervención por parte de los contratistas IDU, en los tiempos que no modifiquen el cronograma del contrato.

6. Antes del inicio de la obra, ajustar o actualizar y suscribir en caso de modificación y en conjunto con el IDU, Constructor IDU e Interventoría IDU, el Acta de Competencias de Pago, según formato IDU, o elaborarla si no existe.
7. Hacer solicitud formal al IDU de alguna modificación o rediseño que incida en el cronograma o presupuesto de obra resultante de imprevistos, contingencias o mayores cantidades de obra.
8. Verificar y aceptar la valoración de las modificaciones o rediseños remitidas por el IDU, y asumir los costos derivados de tales modificaciones, y demás consecuencias.
9. Aceptar a la Interventoría IDU como autoridad en la ejecución de la obra de infraestructura de transporte de las que trata el presente Convenio, en representación del IDU.
10. Realizar las maniobras u obras eléctricas necesarias para dar continuidad a la prestación del servicio público de energía y gestionar ante sus arrendatarios telemáticos las maniobras que sean requeridas, cuya ejecución será certificada por la Interventoría IDU.
11. Realizar el recorrido de verificación de obra construida contra los planos definitivos de diseño y suscribir el acta de verificación respectiva, en conjunto con el IDU, el Constructor IDU y la Interventoría IDU.
12. Realizar recibos parciales o totales de obra de infraestructura eléctrica ejecutada, según lo establecido en las Mesas de Decisión Técnica de la etapa de diseños y acorde con el procedimiento de entrega de activos de la Guía GU-IN-02 "Coordinación IDU, ESP Y TIC en proyectos de Infraestructura de Transporte", o el documento que haga sus veces.
13. Realizar el recibo de sus redes y/o activos protegidos, trasladados y/o solicitados mediante acta del recorrido de verificación, de conformidad con los diseños definitivos y lo acordado en las actas de competencias de pago suscritas, según procedimiento de entrega de activos de la Guía GU-IN-02 "Coordinación IDU, ESP Y TIC en proyectos de Infraestructura de Transporte", o el documento que haga sus veces.

QUINTA: ESQUEMA DE RESPONSABILIDADES Y COSTOS.

Para el desarrollo de los proyectos de los sistemas de Movilidad y Espacio Público en los cuales se requieran acciones técnicas en los componentes civil y eléctrico de las redes de propiedad de **CODENSA S.A. ESP** o Activos de Uso General de propiedad de terceros operados y/o administrados por **CODENSA S.A. ESP** existentes y teniendo en

**HOJA NÚMERO 17 DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
NÚMERO 0849 DE 2016, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO
DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CODENSA S.A. ESP**

cuenta las condiciones de operación, se define el siguiente esquema de responsabilidades técnicas y económicas:

1. **Ejecución de diseños:** los diseños de la Red Eléctrica y de Alumbrado Público serán ejecutados por el IDU o por sus consultores, acorde con los procedimientos establecidos en las Mesas de Decisiones Técnicas durante la etapa de diseño del proyecto integral.
2. **Ejecución de obras:** La ejecución de obras civiles y obras eléctricas para redes eléctricas y de alumbrado público, será efectuada según lo planteado en los planos definitivos de diseño aprobados en Mesas de Decisiones Técnicas y/o con modificación avalada por el IDU durante la etapa de obra, de la siguiente manera:
 1. El IDU ejecutará las obras civiles de tensiones Baja, Media y Alumbrado Público.
 2. **CODENSA S.A. ESP** ejecutará las obras eléctricas (maniobras) de tensiones Baja, Media y Alumbrado Público.
 3. **CODENSA S.A. ESP** ejecutará las obras civiles y eléctricas (maniobras) de las redes de alta tensión.
3. **El costo que asume el IDU:** es únicamente el costo derivado de la necesidad de protección, traslado o reubicación de las redes de propiedad de **CODENSA S.A. ESP** o Activos de Uso General de propiedad de terceros operados y/o administrados por **CODENSA S.A. ESP** acorde con el estado de prestación del servicio de la red existente, más el costo de los permisos, autorizaciones y/o servidumbres a que haya lugar, y demás costos previstos en el presente convenio a cargo del IDU de acuerdo con lo establecido en las Actas de Competencia de Pago. ✓

Parágrafo: Los costos de la red trasladada en las mismas condiciones de prestación del servicio serán con cargo al IDU y la diferencia será con cargo a **CODENSA S.A. ESP**. Cuando la red no cumpla con la norma constructiva vigente, el valor de los nuevos elementos ajustados a norma de la red a trasladar será con cargo a **CODENSA S.A. ESP**.

Las partes aceptan que el promedio de la vida útil remanente de las redes existentes se establece de la siguiente manera:

Cuando la red tenga una antigüedad menor a 8 años el valor total de la red a trasladar será con cargo al IDU. ✓

X

dyg

**HOJA NÚMERO 18 DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
NÚMERO 0849 DE 2016, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO
DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CODENSA S.A. ESP**

| Tabla 1. Vida útil Remanente de activos existentes de Codensa. (Acorde con tablas de activos de la CREG) | | |
|--|---|----------------------------------|
| Infraestructura | Alcance | Cálculo de vida remanente |
| Líneas AT | Toda actividad asociada al traslado de líneas en los niveles de tensión de 57,5 y 115 kV. | 0.95 |
| Líneas aéreas | Toda actividad asociada al traslado de redes aéreas en MT, BT y AP. | 0.89 |
| Líneas Subterráneas | Toda actividad asociada al traslado de redes subterráneas en MT, BT y AP. | 0.89 |
| Equipos y subestaciones | Toda actividad asociada al traslado de subestaciones en MT, BT y AP. | 0.89 |

4. **Costo que asume CODENSA S.A. ESP:** sin perjuicio de lo acordado en el presente convenio, Codensa asumirá los costos de la red, esto es, el costo por redes nuevas, ampliaciones, rehabilitaciones, modernización y/o ajuste a norma. Así mismo asumirá proporcionalmente y cuando a ellos haya lugar los costos asociados a Gestión Ambiental, Gestión Social, Manejo de Tráfico, interventoría de obra, interventoría de diseño y diseños que se causen en el proyecto, para lo cual deberá apropiarse los recursos.
5. **Proyectos a ejecutar por CODENSA S.A. ESP:** En caso que el IDU requiera ejecutar alguna obra civil en proyectos eléctricos y de alumbrado público de **CODENSA S.A. ESP**, y en razón a que esta actividad no es frecuente, se realizará un acuerdo específico para la ejecución conjunta.

PARÁGRAFO: En caso de existir ítems no previstos en obras a ejecutar por el IDU y con cargo a **CODENSA S.A. ESP**, el valor de los mismos será definido de acuerdo con el procedimiento establecido por el IDU.

SEXTA: PAGO DE OBRAS DE REDES CON CARGO A CODENSA S.A. ESP

El presente convenio será respaldado por el Business Industrial Plan -BIP (Cuenta de respaldo presupuestal), o el que haga sus veces.

CODENSA S.A. ESP deberá entregar la certificación de fondos disponibles anualizados durante el desarrollo de los contratos para garantizar los recursos de pago de las actividades de obra competencia de CODENSA S.A. ESP. Mediante este documento el

**HOJA NÚMERO 19 DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
NÚMERO 2849 DE 2016, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO
DE DESARROLLO URBANO – IDU Y CODENSA S.A. ESP**

IDU reflejará los recursos en la fuente “Convenios Empresas de Servicios Públicos” o la que haga sus veces.

CODENSA S.A. ESP deberá pagar con cortes de obra realizados por la interventoría IDU, para lo cual se efectuará el siguiente procedimiento:

1. El **IDU** remitirá a **CODENSA S.A. ESP** el informe mensual de ejecución de obras más las actas de entrega de activos para redes de **CODENSA S.A. ESP** firmadas por la interventoría IDU, constructor IDU y por el IDU para firmas de **CODENSA S.A. ESP** con los soportes establecidos en la guía de coordinación.
2. **CODENSA S.A. ESP** remitirá al IDU las actas firmadas a los dos (2) días hábiles siguientes a su fecha de recibo.
3. El IDU generará y radicará la cuenta de cobro con las actas de entrega de activos como soporte, con lo cual **CODENSA S.A. ESP** efectuará el pago conforme con los periodos de pago a proveedores que tenga establecidos.
4. El IDU realizará el pago a los contratistas según el procedimiento establecido en el documento *GU-GF-01 “Guía de pago a terceros” o el que haga sus veces*”.

SÉPTIMA. PAGO MANIOBRAS CON CARGO AL IDU

Procedimiento de pago de diseños y maniobras derivadas de protecciones, traslados o reubicaciones de la red de **CODENSA S.A. ESP**:

- a. El **IDU** solicitará a **CODENSA S.A. ESP** la cotización y/o presupuesto de la maniobra. Este será elaborado con base en la Tabla No. 1 de vida útil remanente establecida en el numeral 3 de la Cláusula Quinta del presente Convenio.
- b. **CODENSA S.A. ESP** remitirá cotización y/o presupuesto al área del **IDU** que la solicita dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud.
- c. El **IDU** generará la apropiación presupuestal - CDP y el respectivo Registro Presupuestal – CRP.
- d. El **IDU** solicitará a **CODENSA S.A. ESP** mediante oficio, con copia del correspondiente CRP, la ejecución de la maniobra dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la cotización y/o presupuesto enviado por **CODENSA S.A. ESP**.
- e. **CODENSA S.A. ESP** ejecutará las maniobras respectivas en media tensión, baja tensión y alumbrado público según la programación de la Unidad Operativa. Para el caso de maniobras en redes de alta tensión, éstas se programarán según cronograma previamente acordado entre **CODENSA S.A. ESP** y el IDU.
- f. Para maniobras en redes de tensión media, baja y de alumbrado público **CODENSA S.A. ESP** radicará en el IDU factura, acompañada de los siguientes documentos:

X

JMS

**HOJA NÚMERO 20 DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
NÚMERO 0849 DE 2016, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO
DE DESARROLLO URBANO – IDU Y CODENSA S.A. ESP**

- cotización y/o presupuesto, carta de solicitud de ejecución de la maniobra, Formato FOIN02 “Constancia de ejecución de maniobra”, o el que haga sus veces, firmada por la interventoría IDU.
- g. Para redes de alta tensión y una vez aprobado el presupuesto, **CODENSA S.A. ESP** radicará una factura para pago por parte del **IDU**. Una vez realizado el pago **CODENSA S.A. ESP** dará inicio a la programación y ejecución de las maniobras de alta tensión. La Interventoría IDU deberá diligenciar el formato FOIN02 “Constancia de ejecución de maniobra”, o el que haga sus veces.
- h. El **IDU** pagará a **CODENSA S.A. ESP** las facturas radicadas dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a su radicación, en la cuenta bancaria que indique **CODENSA S.A. ESP**.

OCTAVA: AFECTACIONES A LA INFRAESTRUCTURA:

El **IDU**, a través de su Constructor IDU e Interventor IDU, deberá prever mecanismos para garantizar la preservación de las redes de propiedad de **CODENSA S.A. ESP** o Activos de Uso General de propiedad de terceros operados y/o administrados por **CODENSA S.A. ESP**, y salvaguardarlos de los posibles daños y hurtos a que se vean expuestos por efecto de la ejecución de las obras a cargo del **IDU** y de acuerdo con los protocolos de seguridad de la Empresa.

El Constructor IDU, ejecutor de la obra, es el directo responsable del pago de los daños causados a las Redes de propiedad de **CODENSA S.A. ESP** o Activos de Uso General de propiedad de terceros operados y/o administrados por **CODENSA S.A. ESP** dentro del área a intervenir, a partir del inventario inicial elaborado previamente por el Constructor IDU y el Interventor IDU. En caso que el Constructor IDU no efectúe dicho pago, la suma correspondiente será cancelada por el **IDU**, una vez **CODENSA** radique la factura respectiva, en los plazos establecidos en el numeral anterior

Por su parte, durante las intervenciones que realice **CODENSA S.A. ESP** en la ejecución de las maniobras, ésta tomará las máximas precauciones para no afectar la infraestructura de transporte ejecutada por el **IDU**. En caso de presentar algún tipo de daño, **CODENSA S.A. ESP** deberá garantizar la recuperación en iguales o mejores condiciones.

NOVENA: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS A TERCEROS.

CODENSA S.A. ESP no será responsable por los daños que el **IDU**, a través de sus contratistas, causen a terceros durante la ejecución de las obras que debe realizar a favor de **CODENSA S.A. ESP**, dentro de los límites del proyecto y en desarrollo del presente Convenio.

**HOJA NÚMERO 21 DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
NÚMERO 0849 DE 2016, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO
DE DESARROLLO URBANO – IDU Y CODENSA S.A. ESP**

El IDU no será responsable por los daños o afectaciones que cause CODENSA S.A. ESP o sus contratistas a terceros, en el desarrollo de ejecución de las maniobras.

DÉCIMA: VALOR.

El presente Convenio es de cuantía indeterminada. El valor será el que resulte de la sumatoria de las operaciones objeto del presente convenio efectivamente realizadas entre el IDU y CODENSA S.A. ESP.

DÉCIMA PRIMERA: PRECIOS.

El precio de los trabajos realizados por el IDU, a cargo de CODENSA S.A. ESP, serán aquellos pactados y aprobados entre el Instituto y sus contratistas los cuales deben corresponder a precios de mercado. De igual manera los precios de los trabajos ejecutados por CODENSA S.A. ESP, a cargo del IDU, serán aquellos pactados y aprobados entre CODENSA S.A. ESP y sus contratistas los cuales deben corresponder a precios de mercado.

El IDU y CODENSA S.A. ESP informarán sobre los precios unitarios por las obras y las maniobras ejecutadas por las partes.

PARÁGRAFO: La ejecución de este convenio no genera ningún tipo de utilidad económica para las partes toda vez que los valores cobrados entre las dos Entidades corresponden a recursos pagados a los respectivos contratistas, en cumplimiento a lo estipulado en los contratos suscritos.

DÉCIMA SEGUNDA: PLAZO.

El presente Convenio tendrá una duración de cinco (5) años contados a partir de la suscripción del acta de inicio. El término de duración podrá prorrogarse, previo acuerdo entre las partes, dentro de los dos (2) meses anteriores a la fecha de vencimiento del plazo inicial del convenio.

DÉCIMA TERCERA: SUPERVISOR DEL CONVENIO POR PARTE DEL IDU.

El supervisor del presente convenio será el que designe la Subdirección General de Infraestructura – SGI, y deberá cumplir las siguientes funciones:

1. Gestionar la suscripción del acta de inicio del convenio al interior de su Entidad.

K

VLS

**HOJA NÚMERO 22 DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
NÚMERO 0849 DE 2016, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO
DE DESARROLLO URBANO – IDU Y CODENSA S.A. ESP**

2. Gestionar y hacer seguimiento a las solicitudes formuladas por las partes, relacionadas con la coordinación administrativa del convenio.
3. Interactuar con los delegados y especialistas designados por **CODENSA S.A. ESP** para temas relacionados con el presente convenio.
4. Elaborar trimestralmente un informe de ejecución del convenio y presentarlo en Comité Coordinador.
5. Efectuar las gestiones correspondientes al interior del **IDU** para el pago de las maniobras causadas por la protección y/o reubicación o traslado de redes y/o activos de propiedad de **CODENSA S.A. ESP**, cuyo costo sea con cargo al **IDU**.
6. Gestionar al interior de su entidad los desembolsos a que haya lugar.
7. Gestionar al interior de su entidad la suscripción de las actas de competencias de pago, suspensión y liquidación del presente convenio.
8. Las contempladas en el documento MEGEO01 "Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos" del **IDU**, respecto al tema de acuerdos y/o convenios, y las demás que sean necesarias para el cumplimiento y la adecuada ejecución del convenio.

DÉCIMA CUARTA: COORDINACIÓN Y/O SUPERVISIÓN DEL CONVENIO POR PARTE DE CODENSA S.A. ESP.

La coordinación del presente Convenio por parte de **CODENSA S.A. ESP** será el que designe la jefatura de División Ingeniería, Permisos, Obras MT o quien haga sus veces y deberá cumplir las siguientes funciones:

1. Gestionar la suscripción del acta de inicio del convenio al interior de su Entidad.
2. Gestionar y hacer seguimiento a las solicitudes formuladas por las partes, relacionadas con la coordinación del convenio.
3. Interactuar con los supervisores de contratos y el supervisor del convenio, designados por el **IDU** para temas relacionados con el presente convenio.
4. Efectuar las gestiones correspondientes al interior del **CODENSA S.A. ESP** para la ejecución de las maniobras solicitadas y con cargo al **IDU**.
5. Efectuar las gestiones correspondientes al interior de **CODENSA S.A. ESP** para el pago de actividades de obra al **IDU** o sus contratistas, cuyo costo sea a cargo de **CODENSA S.A. ESP**.
6. Gestionar al interior de su entidad la suscripción de las actas de competencias de pago, suspensión y liquidación del presente convenio.

DECIMA QUINTA: COMITÉ COORDINADOR

La coordinación del presente convenio por parte de **CODENSA S.A. ESP** estará a cargo de la jefatura de División Ingeniería, Permisos, Obras MT o quien haga sus veces, y por

**HOJA NÚMERO 23 DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
NÚMERO 0849 DE 2016, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO
DE DESARROLLO URBANO – IDU Y CODENSA S.A. ESP**

parte del IDU estará a cargo de la **Subdirección General de Infraestructura - SGI** o quien haga sus veces, quienes se reunirán trimestralmente o cuando sean citados extraordinariamente por cualquiera de las partes.

El Comité Coordinador tiene las siguientes obligaciones:

1. Orientar y establecer los lineamientos del desarrollo del presente convenio.
2. Evaluar la oportunidad, eficiencia y eficacia de cada una de las partes frente al cumplimiento de las obligaciones y efectuar las recomendaciones y observaciones que estimen convenientes para el correcto cumplimiento del objeto del convenio.
3. Hacer seguimiento a los avances de obras y metas físicas derivadas del convenio que para el efecto reportarán los coordinadores del Convenio.
4. Realizar y aprobar actas de cada reunión.
5. De manera excepcional, decidir controversias de tipo técnico y financiero para las obras a cargo de **CODENSA S.A. ESP**.
6. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento y la adecuada ejecución del convenio

DÉCIMA SEXTA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.

Las partes dejan expresa constancia que este Convenio no da origen a vínculo laboral alguno entre ellas. Igualmente, los trabajadores o contratistas que **CODENSA S.A. ESP** o el **IDU**, directa o indirectamente, ocupen para el cumplimiento del objeto del Convenio no tendrán relación contractual o laboral alguna con la otra parte.

DÉCIMA SÉPTIMA: CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES EN SEGURIDAD SOCIAL, APORTES PARAFISCALES Y SALUD OCUPACIONAL.

Los contratistas que **CODENSA S.A. ESP** y el **IDU** utilicen para el cumplimiento del objeto de este Convenio, deberán dar cumplimiento a las disposiciones legales en materia de afiliación al Sistema de Seguridad Social (ARL, EPS Y AFP), aportes parafiscales y salud ocupacional en relación con todos los trabajadores que ocupen para y durante la ejecución del Convenio.

DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN.

El **IDU** y **CODENSA S.A. ESP** no podrán ceder el presente Convenio a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito de la otra parte, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión.

K

**HOJA NÚMERO 24 DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
NÚMERO 0849 DE 2016, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO
DE DESARROLLO URBANO – IDU Y CODENSA S.A. ESP**

DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. /

En caso de presentarse controversias o diferencias entre las partes relacionadas entre otros con existencia, celebración, ejecución, liquidación y en general cualquier asunto relativo a este Convenio, se podrá recurrir al arreglo directo como mecanismo de solución directa de controversias contractuales previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, de conformidad con los procedimientos legales establecidos por las normas vigentes.

Las partes acuerdan que el evitar o resolver prontamente las controversias es crucial para la ejecución fluida del Convenio y el éxito de las obras, por lo que harán lo posible por llegar a una solución amigable de todas las controversias que surjan en desarrollo del mismo.

De conformidad con lo anterior, el procedimiento a seguir para lograr el arreglo directo de la controversia, será el que a continuación se señala:

1. Una vez se presente la controversia, los supervisores del convenio realizarán una reunión de Arreglo Directo, que se llevará a cabo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a aquel en el cual una de las partes haya comunicado por escrito a la otra la diferencia. A dicha reunión se podrán invitar a los servidores públicos y contratistas que sean necesarios para decidir la controversia.

2. Si la controversia continúa, los supervisores del convenio solicitarán al Comité Coordinador del convenio una reunión para acordar la solución, que se llevará a cabo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud.

Cada una de las partes deberá recibir con tres (3) días hábiles de antelación a la fecha prevista para realizar la reunión, un documento que contenga los argumentos de cada una de las partes y las fórmulas o alternativas de arreglo que se propondrá para solucionar la controversia, esto con el fin de hacerla más ágil.

3. Si al finalizar cualquiera de las dos reuniones anteriores, las partes llegan a un acuerdo, así se consignará en un acta que se levantará para el efecto, la cual debe ser suscrita por todos los participantes, con lo que se dará fin a la controversia.

4. Si concluida la reunión del comité coordinador, no se llega a un acuerdo entre las partes, así se consignará en el acta que debe ser suscrita por los participantes, la cual será remitida junto con los documentos soporte, a la Dirección General del IDU y a la Gerencia de **CODENSA S.A. ESP**. En consecuencia las partes quedarán en libertad de acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

**HOJA NÚMERO 25 DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
NÚMERO 2849 DE 2016, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO
DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CODENSA S.A. ESP.**

VIGÉSIMA: DOCUMENTOS. ✓

Forman parte integral del presente Convenio: a) Los documentos que acreditan la representación legal del IDU, b) Los documentos que acreditan la representación legal de **CODENSA S.A. ESP**, c) el documento GU-IN-02 "Guía de Coordinación IDU ESP y TIC para la ejecución de Proyectos de infraestructura de Transporte", o el que haga sus veces d) El documento MEGEO01 "Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos", o el que haga sus veces, e) el formato FOIN02 "Constancia de ejecución de maniobra", o el que haga sus veces, f) el Anexo 1 al presente convenio y g) Los estudios y documentos previos, el Acto Administrativo de justificación de la contratación directa, y todos los que se produzcan durante la ejecución del mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD. ✓

Las partes se obligan a que la información que se suministren entre ellas durante el desarrollo del Convenio será de carácter confidencial y solo podrá ser utilizada para su debida ejecución. La violación de la confidencialidad por el IDU o por CODENSA S.A. ESP o por los contratistas de las dos entidades, así como el uso indebido de la misma, dará lugar a que se cause el derecho de reclamar la indemnización correspondiente. No se considerará violación de la confidencialidad cuando la información deba ser entregada a autoridad competente por solicitud de parte o cuando sea de reconocimiento público o por causas no imputables a la parte receptora de la información. Ninguna de las partes adquiere derechos de propiedad o disposición respecto de la información suministrada por la otra.

VIGÉSIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. ✓

El presente Convenio terminará por las siguientes causales:

- a) Por acuerdo expreso de las partes.
- b) Por vencimiento del plazo sin que se haya prorrogado.
- c) Por el cumplimiento del objeto del Convenio antes del vencimiento del plazo pactado.

PARÁGRAFO: Una vez finalizado el Convenio por cualquiera de las anteriores causales, se deberá suscribir la correspondiente acta de terminación y liquidación en los términos previstos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007.

VIGÉSIMA TERCERA.- INDEMNIDAD: ✓

**HOJA NÚMERO 26 DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
NÚMERO 0849 DE 2016, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO
DE DESARROLLO URBANO – IDU Y CODENSA S.A. ESP**

Cada Parte mantendrá indemne a la otra Parte, a sus subsidiarias, afiliadas, matrices y a sus respectivos accionistas, directivos, empleados, agentes, sucesores, cesionarios, fideicomisos y a cualquier otra persona natural o jurídica a la que éstos deban mantener indemne, por cualquier concepto, frente a cualesquiera acciones, reclamaciones o demandas de cualquier naturaleza derivadas de daños y/o perjuicios causados a propiedades, o a la vida, o integridad personal de terceras personas o de cada Parte o de cualquiera de sus empleados, agentes o subcontratistas, que surjan como consecuencias directa o indirecta de actos, hechos y omisiones que le sean imputables a ella, sus empleados, agentes, subcontratistas, en la ejecución de éste convenio.

VIGÉSIMA CUARTA.- IMPUESTOS:

Los tributos del orden nacional, distrital y municipal que se causen con ocasión de la celebración del presente Convenio estarán a cargo de quien, conforme las leyes, ordenanzas departamentales y acuerdos municipales colombianos vigentes, sea considerado como sujeto pasivo de la respectiva obligación.

El estricto cumplimiento de los deberes formales asociados a los tributos que se originen por la celebración del presente Convenio y la práctica de las retenciones que resulten aplicables, será de responsabilidad de la parte que resulte obligada conforme se prevea en las leyes, ordenanzas departamentales y acuerdos municipales vigentes.

Las Partes se comprometen a suministrar la información y documentación soporte que resulte necesaria para la correcta determinación de sus obligaciones tributarias.

VIGÉSIMA QUINTA. - GARANTIAS:

Para el caso en que LAS PARTES cuenten con una póliza general de responsabilidad civil extracontractual, deberán incluir las actividades objeto de este convenio cada una en su póliza y obtener una certificación expedida por su aseguradora, salvo que se incurra en gastos adicionales o que la aseguradora y/o la póliza no permitan su inclusión.

Parágrafo Primero.-Sin perjuicio de lo anterior, el IDU siempre tendrá a disposición de CODENSA S.A. ESP, para su conocimiento, consulta o verificación copia de las pólizas de seguros constituidas por el Contratista IDU en virtud de la ley y del contrato de obra respectivo, especialmente la garantía única de cumplimiento, las de responsabilidad civil extracontractual y la de estabilidad de la obra.

**HOJA NÚMERO 27 DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
NÚMERO 0849 DE 2016, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO
DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CODENSA S.A. ESP**

VIGÉSIMA SEXTA.- APROPIACIONES PRESUPUESTALES

CODENSA S.A. ESP emitirá una comunicación al IDU mediante la cual certificará las apropiaciones presupuestales anuales dispuestas para los pagos de las obras por expansión derivadas del presente Convenio. Estas apropiaciones se harán teniendo en cuenta la información que el IDU entregue a CODENSA S.A. ESP de su plan de obras con el estimado de obras a cargo de CODENSA S.A. ESP.

Por su partes, el IDU se compromete a asignar las apropiaciones necesarias (CDP y su respectivo Registro Presupuestal – CRP) para cubrir las obligaciones que resulten a su cargo, de conformidad con la disponibilidad de recursos presupuestales.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución, se requerirá de la firma del acta de inicio suscrita entre las partes.

VIGÉSIMA OCTAVA: DOMICILIO.


Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

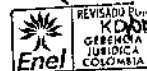
Dado en Bogotá, D.C. a los 08 JUL 2016 () días, de dos mil dieciséis (2016).

POR EL IDU


YANETH ROCIO MANTILLA BARÓN
Directora General IDU
Instituto de Desarrollo Urbano

POR CODENSA S.A. ESP


DAVID FELIPE ACOSTA CORREA
Gerente General
Codensa S.A. ESP



Aprobó: Nury Astrid Bloise Carrascal – Subdirectora General Jurídica. *N. Bloise*
VoBo. Sandra Liliana Royo Blanco – Directora Técnica de Gestión Contractual. *S. Royo*
Elaboró: Jorge Enrique Buitrago Marín – Abogado DTGC. *J. Buitrago*

Handwritten initials

